



SERVICIO SOCIAL INTERNACIONAL

Sustracción internacional de menores

Patrones, marco legal, servicios

¿Qué es la sustracción internacional de menores?

El término “secuestro de menores” se refiere a la situación en la que un niño es sustraído o retenido ilícitamente por uno de sus padres del país donde tiene su “residencia habitual”. La instalación en el extranjero es ilícita cuando el padre sustractor no tiene el derecho de cambiar el lugar de residencia del niño, o lo comparte con el otro padre. La sustracción internacional parental de niños es diferente al secuestro extra familiar. Las investigaciones¹ y el trabajo social del SSI muestran las siguientes tendencias principales de la sustracción internacional parental de niños:

- La sustracción o retención ilícita del niño en situaciones en las que la **custodia es compartida** (lo que implica que el derecho de instalación en otro país también sea compartido).
- El padre que tiene la custodia viaja con el niño en un contexto de presunta **violencia doméstica o familiar** (“sustracciones de protección”).
- Traslado ilícito del niño, por el padre que tiene la custodia, al país de origen de ese padre. En este caso, **se separa al niño del padre que no tiene la custodia.**
- Traslado o retención del niño por parte del padre que no tiene la custodia. En este caso, **se separa al niño del padre que tiene la custodia.**

¹Ver:[http://www.europarl.europa.eu/ReqData/etudes/STUD/2015/510012/IPOL_STU\(2015\)510012_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/ReqData/etudes/STUD/2015/510012/IPOL_STU(2015)510012_EN.pdf) (pág. 17 ss.)

¿Por qué los padres “secuestran” a sus hijos?

Existen tantas razones como casos individuales. Frecuentemente vemos uno, o varios, de los siguientes motivos en los que los padres:

- No ven un futuro realista con su hijo en el país de residencia y buscan apoyo de familiares y amigos en el país de origen.
- No tuvieron acceso a procedimientos legales y rápidos de instalación en otro país.
- Se escapan de un contexto de violencia familiar física o psicológica.
- No aceptan una decisión en cuanto a visitas o custodia legal, y creen que saben mejor que el juez qué es lo mejor para el niño.
- Se sienten deshonrados o humillados tras el procedimiento legal y buscan hacer “justicia por mano propia”.
- Pierden su permiso de residencia y se llevan a “su” hijo con ellos.
- Temen que las autoridades de protección de la infancia les quiten a su hijo (por ejemplo, acogimiento familiar).

Estándares internacionales y documentos internos del SSI orientativos:

- [Convención sobre los Derechos del Niño](#)
- [Convenio del 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores](#)
- [Directiva 2008/52/ce del Parlamento Europeo y del Consejo sobre ciertos aspectos de la Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles](#)
- [Guía para la mediación familiar internacional del SSI](#)
- [Bruselas II bis](#)
- Manual de Trabajo Social del SSI
- [Guía de buenas prácticas - Mediación de la HCCH](#)
- [Principios para el Establecimiento de Estructuras de Mediación en el Contexto del Proceso de Malta](#)
- [Código deontológico relativo a los procesos de mediación familiar internacional](#)

¿Cómo afecta la sustracción internacional a los niños?

Las consecuencias en los niños son distintas según el patrón en cuestión y varían mucho según cada caso particular. Algunos de los efectos negativos son: la **separación repentina** del niño de quien principalmente se ocupa de cuidarlo y/o de otras **figuras de apego** (como los hermanos); el **cambio repentino e improvisado** del entorno social y familiar del niño; los **procedimientos legales estresantes** para los padres, con consecuencias perjudiciales para el niño, etc.

¿Qué respuestas tenemos para este fenómeno?

La primera es la prevención. La sustracción internacional de niños puede prevenirse con terapia y servicios de mediación familiar (voluntarios y obligatorios), y mediante el fácil acceso a procedimientos rápidos de instalación en otro país (→ [ver hoja de información adicional](#)).

Si la sustracción ya ocurrió, las posibles respuestas varían según varios factores, especialmente según si los dos países en cuestión son estados parte de la **Convención de La Haya de 1980**.

En 98 países, esta convención es un recurso legal internacional, aunque en la práctica enfrenta grandes obstáculos. En los más de 100 países del mundo restantes, **las posibilidades legales que existen son muy limitadas**, y la respuesta más efectiva es **la negociación y la mediación** para garantizar que el **contacto entre los padres y el niño sea satisfactorio**, o de ser posible, para lograr el **retorno** del niño.

Recomendaciones del SSI en estos casos

- Programas sistemáticos de prevención, que incluyan asesoramiento legal y mediación
- Establecer reglas y procedimientos prácticos para la instalación en otro país y permitir que la toma de decisiones sea rápida
- Incrementar el uso de procesos de mediación antes y después de la sustracción
- Contacto y visitas regulares entre el niño y el padre privado del niño y entre ambos padres, durante la resolución del conflicto
- Escuchar la opinión del niño y que tenga un representante legal en los procedimientos
- Adaptar la interpretación de la Convención de La Haya de 1980 a la amplia variedad de patrones de sustracción internacional de niños, en especial de acuerdo con el artículo 13(1)(b) (→ [ver hoja de información adicional](#))
- Un enfoque interdisciplinario, en lugar de uno principalmente jurídico

Los servicios de asistencia social del SSI comprenden:

- Asesoramiento psico-social y jurídico centrado en el niño para el padre privado del niño y el padre que lo sustrajo
- Asesoramiento para padres sobre medios legales para reubicarse en otro país
- Prevención de la sustracción internacional de niños a través de asesoramiento sobre los efectos perjudiciales de esta práctica y posibles recursos: legales (locales e internacionales) y a través de la mediación o negociación
- Visitas al hogar y evaluaciones a través de la red de miembros del SSI
- Facilitar el contacto o las visitas entre el niño y el padre privado de él
- Seguimiento tras el regreso del niño
- Mediación internacional familiar
- Cooperación con las Autoridades Centrales en los Estados Partes de la Convención de La Haya
- Cooperación con autoridades diplomáticas en Estados no partes de la Convención de La Haya

La promoción y la concientización comprenden:

- Conferencias sobre la materia
- Capacitación para profesionales de la protección del niño, abogados, mediadores, trabajadores sociales, universidades, etc.
- Publicaciones e investigación sobre causas y efectos
- Promoción de la mediación familiar internacional para la resolución de casos
- Cooperación con la HCCH